Año de 1927 — Viernes 2 de Septiembre — Núm. 105

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1962

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se inserta el Real decreto número 1.507 de la Presidencia del Consejo de Ministros que a continuación se publica.

«De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia, me ha presentado D. Antonio Mazarrasa y Quintanilla.—Dado en Santander, a 28 de Agosto de 1927.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja».

En virtud del Real decreto que antecede, con esta fecha ceso en el mando de esta provincia y me despido por medio de la presente de todas las Autoridades, Corporaciones, entidades, funcionarios y habitantes de esta provincia a los que les quedo muy reconocido por todas sus atenciones para conmigo oficial y particularmente, complaciéndome en ofrecerme personalmente a todos si alguna vez pudieran serles útiles mis modestos servicios, sobre todo cuando puedan cooperar al interés general de esta noble provincia, que durante largo tiempo me he honrado en gobernar, auxiliado por los dignos funcionarios de este Gobierno civil.

Del mando interino de esta provincia, queda encargado por disposición expresa del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, el Sr. Secretario de este Gobierno civil, D. Alberto Fernández de Salamanca y Castilla.

Segovia, 31 de Agosto de 1927.—Antonio M. de Mazarrasa y Quintanilla.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 1.508.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia a D. Rufino Blanco y Sánchez, Consejero de Instrucción Pública.

Dado en Santander, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 29 de Agosto.)

1972

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

No habiéndose recibido de varios pueblos de esta provincia las actas de elección de Jefe local y Comisión asesora de la Unión Patriótica, cuyo plazo termina el día cuatro de los corrientes, ordeno a los señores Alcaldes exciten el celo de los encargados de la remisión de los referidos documentos para que lo verifiquen inmediatamente y sin dar lugar a recordatorios, puesto que su tardanza entorpecería grandemente la marcha y organización de la elección del Jefe Provincial de la mencionada Unión Patriótica.

Segovia, 1.° de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,

Alberto Fernández de Salamanca y Castilla

1973

COMISION PROVINCIAL

Personal.—Concurso de examen

Existiendo algunos Auxiliares de peones camineros al servicio de esta Diputación que por no haber cumplido la edad de 25 años que se exige en la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 12 del actual, no podían tomar parte en los exámenes anunciados para proveer plazas de Peones camineros, y siendo deseo de la Corporación facilitar a dichos auxiliares el ingreso, previo examen en el escalafón del Cuerpo de referencia, acordó en sesión de 24 de los corrientes modificar el anuncio de la aludida convocatoria en el sentido de que los auxiliares de Peones camineros y los hijos de éstos que deseen tomar parte en los exámenes de ingreso en el aludido Cuerpo, podrán solicitar tomar parte en los correspondientes exámenes, aun cuando no hayan cumplido los 25 años de edad, siempre que se hallen libres del servicio militar activo.

Segovia, 30 de Agosto de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.103.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto-ley número 1.377, que establece el régimen de la economía del carbón, que los servicios e industrias del Estado, así como las entidades proveedoras de éste y de las Corporaciones oficiales vienen obligados a utilizar carbones de procedencia nacional para las atenciones de su consumo, salbo los coeficientes de carbón importado del extranjero que les sean asignados por el Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que en los pliegos de suministros de carbón a sus servicios de ese Ministerio, así como a los de las Corporaciones y organismos oficiales dependientes del mismo, se estipule la obligación de utilizar carbón nacional, condición que igualmente habrá de imponerse a los adjudicatarios de contratas del Estado, de la Provincia o del Municipio, formalizándose los pedidos con arreglo a lo preceptuado en la Real disposición citada, y de modo especial a las prescripciones del título 4.ª de la base 6.ª

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Señor...

(*Gaceta* del 30 de Agosto.)

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.104

Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de la Guerra de 24 y 25 del actual, que eleva a esta Presidencia el Director general de preparación de Campaña, adjuntando instancias de reclutas acogidos a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926 que concede la exención del servicio militar activo a los españoles residentes en los paises americanos de raza ibérica e islas Filipinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que el plazo fijado en los artículos 10 y 31 del reglamento provisional de 17 de Junio de 1926 que desarrolla las bases del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1927, para satisfacer la anualidad corriente los reclutas a quienes se haya concedido los beneficios de dicha Soberana disposición, se considere ampliado, a esos fines, hasta 31 de Diciembre del año actual, debiendo dentro de ese plazo satisfacer asimismo la primera cuota y anualidad de este año los que haciendo uso de las prórrogas establecidas en las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1926 y 17 de Marzo de 1927, en sus números 8.º y 3.º, respectivamente, se hayan acogido o acojan a los indicados beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 30 de Agosto.)

1957

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Impuesto de timbre

RELACIÓN de los timbres desaparecidos de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre de Peñafiel (Valladolid), que se hace para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del reglamento del convenio entre el Estado y la referida Compañía.

Número de los efectos desaparecidos	Clase de los mismos	SERIE Y NUMERACIÓN	Precio por unidad — Pesetas
150	7.ª	A.— Números.— 1.860.001 a 1.860.150	2,40
300	8.ª	A.— Números.— 3.620.851 a 3.621.150	1,20

Segovia, 30 de Agosto de 1927.— Juan Francisco Sanz de Andino.

1939

Alcaldía de Pedraza

SUBASTAS

El día 24 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 204 denominado «Dehesa Vieja»,con 1.200 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrío, en el año forestal de 1927 a 1928.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil trescientas veinte pesetas y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el acto de la subasta durante la primera media hora, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de la clase sexta.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204 de los propios de Pedraza, en el año forestal de 1927 a 1928».

Para tomar parte en la subasta precisa el licitador constituir el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el diez por ciento del valor de la subasta, la cual deberá ingresarse en la Caja de este Ayuntamiento o en la Sucursal de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la subasta, ingresando además el noventa por ciento dentro del mismo plazo, y siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica anuncios, reintegro y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa... clase... número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204, denominado «Dehesa Vieja», de los propios de dicha villa en el año 1927 a 1928, con 1.200 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrío, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas.... céntimos. (todo en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Pedraza, 26 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

El día 24 de Septiembre próximo y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de 72 pinos secos de la especie silvestre, del monte número 203 de estos propios, que cubican 3,919 metros de madera; 10'567 metros de leña de tronco y 7'200 metros de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 291,20 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 15 del mes actual, y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan en la Secretaría municipal a disposición de quienes interese esta subasta.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y los licitadores al formular sus proposiciones se atendrán al modelo que se publica en el presente anuncio; siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación, acompañar a los pliegos el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, en la Depositaria de fondos municipales o en la caja general de depósitos.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el acto de la subasta durante la primera media hora.

El rematante satisfará los gastos de gestión técnica los cuales constan en el presupuesto formado al efecto, así como anuncios, reintegros y todos cuantos se relacionen con la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será del 10 por 100 del valor de la subasta, la cual ingresará en arcas de este Municipio o en la sucursal de depósitos de esta provincia.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., núm..., que acompaña juntamente con el resguardo de haber constituido el depósito previo del 5 por 100 para licitar, enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde de esta villa en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 72 pinos silvestres del monte número 203 denominado «Dehesilla de Casasola», de los propios de Pedraza, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

En la cubierta del pliego pondrá: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de 72 pinos silvestres, secos, del monte número 203 de los propios de Pedraza».

Pedraza, 26 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

1952

Alcaldía de Carrascal del Río

CONCURSO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el proyecto para la construcción de un puente sobre el río Duratón, el Ayuntamiento pleno que presido ha acordado sacar a concurso la realización de dicha obra, con arreglo al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados durante veinte días, a contar de esta fecha, por los que aspiren a contratar la obra, pudiendo en el mismo plazo presentar las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se inserta, y acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo de haber ingresado en la caja municipal, la cantidad de setecientas sesenta pesetas y sesenta y siete céntimos, tres por ciento del presupuesto total, como fianza provisional, siendo del diez por ciento de la adjudicación la fianza definitiva que ha de constituir el que resulte contratista.

Carrascal del Río, 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Antonino Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos que constan en el expediente de concurso para la construcción de un puente sobre el río Duratón proyectado por el Ayuntamiento de Carrascal del Río, se compromete a realizar dicha obra por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma).

1953

Alcaldía de Añe

SUBASTA

El día 20 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal titulada «El Soto», de propios de este pueblo, en la tasación de trescientas cuatro pesetas, veinte céntimos, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, del día 15 del actual, y teniendo en cuenta el presupuesto de gastos de gestión técnica que obra en el expediente y a cargo del rematante.

La subasta se verificará en la forma que determina el decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Julio del mismo año, para la contratación de obras y servicios municipales.

Añe, 28 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Santos

1495

Alcaldía de Nieva

SUBASTA

El día 28 del mes de Septiembre próximo y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya legalmente, la primera subasta de fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», bajo el tipo de tasación de veinte pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Agosto último, y al de las económicas formulada por el Ayuntamiento, las cuales se encuentran en la Secretaría del mismo a disposición de quien crea conveniente examinarlos para la adquisición de datos relacionados con dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ateniéndose para ello al formulario que se inserta al final del presente anuncio, siendo necesario acompañar al pliego el documento justificativo de haber hecho el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación.

Se admitirán los pliegos en este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de los días laborables a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Para el bastanteo de poderes se designan los letrados que tienen su residencia en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva, a 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Miguel Llorente.

Modelo de proposición

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número... que acompaña, expedida con fecha... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir el fruto de piña albar del monte de los propios de Nieva denominado «Pinar Grande», con sujeción a los pliegos de referencia, abonando la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1937

Alcaldía de Donhierro

SUBASTAS

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, que tengo el honor de presidir, en uso de las autorizaciones y derechos que le conceden las disposiciones vigentes, ha acordado la celebración de las subastas de los productos de pastos, piña albar y caza del monte pinar de este pueblo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertas en los BOLETÍNES OFICIALES números 96 y 97, correspondientes a los 12 y 15 del actual mes, y al de las económicas que sirvió de base para las subastas de los mismos productos de pastos y piña, y que se adiciona para que sirva de base también al de la caza, en los años forestales de 1925 a 1926 y de 1926 a 1927, los cuales fueron aprobados por el Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de Noviembre de 1925.

Los aprovechamientos de los productos de pastos y caza son para todo el año forestal de 1927-28.

Los tipos de tasación que han de servir de base para las subastas son: para la de pastos, la cantidad de 227'88 pesetas; para la de piña albar, 225 idem y para la de caza 25 pesetas.

Las expresadas subastas tendrán lugar el día dieciséis del próximo mes de Septiembre y horas de las diez, once y doce respectivamente por el orden que vienen expresadas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de la comisión permanente, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ellas, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales podrán ser presentados todos los días laborables de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior de la anunciada a cada una de la respectiva subasta.

Los pliegos de proposición, serán presentados cerrados por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con 1,20 pesetas, acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente y el documento que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse, bien en la caja de Depósito, de esta provincia, o en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, haciendo constar en el sobre la siguiente inscripción, «Pliego para optar a la subasta de (pastos, piña albar o caza) del monte de este Municipio», firmando a continuación el proponente.

El rematante o los rematantes de los productos de pastos y piña albar, han de satisfacer los gastos que resulten de gestión técnica, cuyos gastos constan en los respectivos presupuestos formados al efecto, con arreglo a las instrucciones y tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909, con más los gastos de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódicos locales.

El rematante a quien le sea adjudicada la subasta, ingresará en arcas de este Municipio el 10 por 100 del importe total de las mismas, como fianza a responder del resultado de las subastas, cuya fianza le será devuelta tan pronto sea levantada y autorizada por el personal técnico el acta de reconocimiento final, siempre y cuando que no resultare de dicha acta tener obligación de indemnizar cantidad alguna a este municipio por resultado de la subasta.

En el caso de quedarse desierta alguna de las subastas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los veintiún días siguientes a la primera o al siguiente si éste fuera feriado, bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

El pliego o pliegos de proposiciones que se presenten se adaptarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de (pastos, piña albar o productos de caza), por la cantidad de... pesetas..., (todo en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Donhierro, a 27 de Agosto de 1927. —El Alcalde, Mariano S. Cueto.

1955

Alcaldía de El Espinar

SUBASTA

El día siguiente hábil, después de transcurrir veinte útiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento ante mi autoridad o quien legalmente me represente, y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma, la subasta para el suministro de flúido para alumbrado público de los distintos barrios de que consta este municipio por un período de tiempo de cinco años, bajo el tipo de nueve mil trescientas sesenta y nueve pesetas, que corresponde a cada anualidad.

El sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y cuyos pliegos se presentarán desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la apertura de ellos, en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana.

A toda proposición se acompañará en sobre abierto y por separado, la cédula personal del presentador y la carta de pago del depósito provisional o sea de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, cuarenta y cinco céntimos, que podrá hacerse en la Depositaría municipal de esta villa o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será la de cuatro mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, y los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los que ejerzan en Segovia o Madrid.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, pudiéndoles lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado público.»

El Espinar, 30 de Agosto de 1927. —El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día... de..., aceptando dichas condiciones, se compromete a realizar o suministrar el flúido para el servicio de alumbrado público mediante la cantidad de... pesetas (expresadas en letra) anualmente, que percibirá del Municipio.

..., a... de... de 1927.

(Firma y rúbrica del proponente).

(Papel de la clase 6.ª)

1960

Alcaldía de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del Monte Pinar de Villa, de estos propios, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce en punto del día 27 de Septiembre próximo, y se verificará ante el señor Alcalde-Presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría Municipal y en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

Coca 29 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta del fruto de piña albar del Monte Pinar de Villa de estos propios y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1961

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar de los montes Pinar Viejo y El Cantosal, de esta Comunidad, divididos en cuatro lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresa a continuación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual, y al de económicas fijado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de quien interese.

Número 105.—Pinar Viejo, 1.ª Sección, tasación 400 pesetas.

Número 105.—Pinar Viejo, 2.ª Sección, tasación 300 pesetas.

Número 105.—Pinar Viejo, 3.ª Sección, tasación 600 pesetas.

Número 104.—El Cantosal, tasación 140 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once en punto del día 27 de Septiembre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacer proposiciones a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y que se constituirá en la Caja de esta Comunidad, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo, el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

Coca, 29 de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Mariano Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la subasta del fruto de piña albar de los montes Pinar Viejo y El Cantosal y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Pinar Viejo, 1.ª Sección... pesetas (en letra).

Pinar Viejo, 2.ª Sección... id. (id.)

Pinar Viejo, 3.ª Sección... id. (id.)

El Cantosal... id. (id.)

(Fecha y firma del proponente.)

1965

Alcaldía de Bernúy de Porreros

El día 27 del actual y hora de las doce, han sido recogidas de los melonares de este pueblo, por hallarse abandonadas, por el Alguacil municipal, dos caballerías de los señas que a continuación se expresan:

Una yegua, pelo rojo, herrada de las manos, con estrella blanca en la frente y hierro del Estado en la llana izquierda, alzada la cuerda, se ignora la edad por no dejarse mirar el diente.

Una mula, pelo tordo, de unos siete años, de más de la cuerda, con rozaduras en el cuello de la collera, y pelos blancos en el espinazo hacia la cruz, del aparejo.

Las que se encuentran a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Bernúy de Porreros, 29 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

~~Anaya~~
Pelayos del Arroyo
Marugán
Monterrubio
Castillejo de Mesleón
Zamarramala
Sotillo
~~Gallegos~~

1956

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal letrado de esta capital, en funciones de Juez de primera instancia por uso de permiso del propietario.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de D.ª Rosario Pérez González, mayor de edad, casada, vecina de San Ildefonso, en cuyo Real Sitio tuvo lugar el día veintitrés de Septiembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, cuya señora era natural de Arjonilla, provincia de Jaén, e hija legítima de don Roque y D.ª Inés.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, Manuel, Antonia, Ana, María de los Dolores y María Patrocinio Pérez González, y sus cuatro sobrinos carnales, Rosario, Luis, Pedro y Manuel Pérez Sánchez, en representación de su difunto padre y hermano de la causante Pedro Pérez González, con la reserva del derecho en usufructo que corresponde al cónyuge viudo D. Celestino Fernández Cernuda; y se llama a los que se crean con igual derecho o mejor para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en el local del Juzgado, Casas Consistoriales de esta Ciudad, sitios públicos de costumbre, Arjonilla, San Ildefonso y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así está acordado en el expediente de declaración de herederos ab intestato de la referida D.ª Rosario Pérez González, promovido en este Juzgado por el cónyuge viudo D. Celestino Fernández Cernuda.

Dado en Segovia a ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Gabino Herrero Llorente.—El Secretario P. H., Esteban Gilarranz.

1958

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de Madrid

EDICTO

Por el presente se hace público a los efectos del artículo cuarto de la ley de 26 de Julio de 1922, que por providencia de ayer dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima «Hidroeléctricas Reunidas» con domicilio en esta Corte y Fábrica de electricidad titulada Alfonso XIII en San Ildefonso (La Granja), acordándose que len intervenidas todas las operaciones de dicha Sociedad por los interventores nombrados D. Antonio Sacristán, D. Vicente Asensio, que figuran en la relación de peritos mercantiles que obra en el decanato, remitida por la Cámara Oficial de Comercio y el Gerente de la Sociedad Española de Montajes Industriales, comprendida en el primer tercio por orden de importancia de los créditos de la relación de acreedores presentada.

Madrid, 18 de Junio de 1927.—El Secretario, Esteban Unzunz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia.

1919

Agencia ejecutiva de la Hacienda de la Zona de Santa María de Nieva

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rapariegos, contra D. Policarpo Martín Herrero, por débitos de la contribución urbana, correspondientes al año 1927 y atrasos, se halla el mismo comprendido en la providencia declarativa de único grado de apremio que determina la base 11 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926; sin que conste tenga en la localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del referido deudor, que con fecha veinticuatro de los corrientes, dicté la siguiente:

«Providencia decretando el embargo de bienes.— No habiendo satisfecho D. Policarpo Martín Herrero sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos, gastos y costas causadas; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose los mandamientos de embargo al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de la finca siguiente:

Una casa habitación compuesta de planta baja y sobrado, con portal, sala y cocina, enclavada en la calle de la Alegría del pueblo de Rapariegos, señalada con el número 31; que linda por la derecha entrando, con otra de Casildo Yagüe; izquierda, con Restituto Fernández; espalda, con tierra labrantía de Cayetano García, y por su frente, con dicha calle.

Y un pajar, sito también en la calle de la Alegría, del pueblo de Rapariegos, señalado con el número 28; que linda por la derecha entrando, con solar de Herederos de Basilia Palomino; izquierda, con ejidos del pueblo; espalda, con la calle de la Soledad, y por su frente, con la calle.

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y la base décimo quinta del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se requiere al propio deudor, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia que, de no efectuarlo transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones; así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso para la firma de otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Rapariegos, a 26 de Agosto de 1927.— El Agente ejecutivo, M. Ramón.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.—(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL